REIVINDICACIONES

1. Un dispensador (2) para suministrar al menos un material de trama, dicho material de trama comprendiendo líneas de perforación que dividen dicho material de trama en productos individuales, desde un almacenamiento (8) de material de trama, el dispensador (2) comprendiendo:

un alojamiento (4) comprendiendo un almacenamiento (8) del material de trama, en donde dicho material de trama se extiende a lo largo de una trayectoria de trama en una dirección de suministro (12) en un interior de dicho alojamiento (4) desde una posición de almacenamiento (10) hacia una abertura de suministro del dispensador (2), y

una instalación de separación (60) instalándose a lo largo de dicha trayectoria de trama, para separar dicho al menos un material de trama a lo largo de dichas líneas de perforación,

dicha instalación de separación (60) comprendiendo una primera unidad (61) y una segunda unidad (62), dicha segunda unidad (62) instalándose corriente abajo de dicha primera unidad (61), como se observa en dicha dirección de suministro de dicha trayectoria de trama, caracterizado porque dicha instalación de separación proporciona una primera fuerza de arranque requerida para arrancar dicho material de trama corriente abajo de dicha primera unidad (61), y una segunda fuerza de arranque requerida para arrancar dicho material de trama corriente abajo de dicha segunda unidad (62), dicha primera fuerza de arranque siendo 10 a 50% de dicha segunda fuerza de arranque.

2. El dispensador (2) de conformidad con la reivindicación 1, en donde la primera fuerza de arranque es 20 a 40% de la segunda fuerza de arranque.

3. El dispensador (2) de conformidad con las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque dicha primera fuerza de arranque es mayor a 0.5 N.

4. El dispensador (2) de conformidad con las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque dicha primera fuerza de arranque es mayor a 0.7 N.

5. El dispensador (2) de conformidad con las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque dicha primera fuerza de arranque es mayor a 1 N.

6. El dispensador (2) de conformidad con las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque dicha segunda fuerza de arranque es menor a 8 N.

7. El dispensador (2) de conformidad con las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque dicha segunda fuerza de arranque es menor a 6 N.

8. El dispensador (2) de conformidad con las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque dicha segunda fuerza de arranque es menor a 4 N.

9. El dispensador (2) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque dicha segunda fuerza de arranque es menor a una resistencia de perforación de dichas líneas de perforación de dicho material de trama.

10. El dispensador (2) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque dicho almacenamiento (8) de material de trama está en la forma de una pila.

11. El dispensador (2) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizado porque dicho material de trama comprende una primera trama (50) dividiéndose en productos en hojas definidos entre líneas de perforación (52) posteriores extendiéndose sobre un ancho de dicha primera trama (50).

12. El dispensador(2) de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque dicho material de trama comprende al menos una segunda trama (54) dividiéndose en productos en hojas definidos entre líneas de perforación posteriores (56) extendiéndose sobre un ancho de dicha segunda trama (54), y caracterizado porque dichas tramas, primera y segunda (50, 54), se interdoblan de manera que dichas líneas de perforación (52) de dicha primera trama (50) se desvían de dichas líneas de perforación (56) de dicha segunda trama (54) en una dirección de longitud de dicha primera trama (50).

13. El dispensador (2) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, caracterizado porque dicho material de trama comprende una pluralidad de secciones de trama individuales, dichas secciones de trama interconectándose por miembros de conexión.

14. El dispensador (2) de conformidad con la reivindicación 13, en donde los miembros de conexión son interconexiones de gancho y bucle.

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0002817

Asunto: Solicitud de patente para: UN DISPENSADOR PARA SUMINISTRAR UN MATERIAL DE TRAMA CON UNA INSTALACIÓN DE SEPARACIÓN QUE PROPORCIONA UNA PRIMERA Y UNA SEGUNDA FUERZAS DE ARRANQUE

Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Fecha de solicitud: 24 de marzo de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 6796, notificado por fijación en lista el 01 de junio de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 14 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Las reivindicaciones originales 1 a 19 y 28 a 38 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.

2. En la nueva reivindicación 1 (reivindicación original 20), la expresión "*se adapta para proporcionar"* ha sido remplazada por "*proporciona"*.

3. Se ha añadido la nueva reivindicación 2, la cual se refiere a una modalidad preferida del dispensador en la que la primera fuerza de arranque es 20 a 40% de la segunda fuerza de arranque.

4. Se han añadido las nuevas reivindicaciones 4 y 5, las cuales se refieren a modalidades preferidas del dispensador, en las que la primera fuerza de arranque es de 0.7 N y 1 N, respectivamente.

5. Se han añadido las nuevas reivindicaciones 7 y 8, las cuales se refieren a modalidades preferidas del dispensador, en las que la segunda fuerza de arranque es menor a 6 N y 4 N, respectivamente.

6. Se ha añadido la nueva reivindicación 14, la cual se refiere a una modalidad preferida del dispensador, en la que los miembros de conexión son interconexiones de gancho y bucle.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Con respecto a la objeción del examinador en contra del titulo de la solicitud según la cual este es muy general y no describe la invención, es preciso mencionar que es deseo del solicitante modificarlo como sigue:

"UN DISPENSADOR PARA SUMINISTRAR UN MATERIAL DE TRAMA CON UNA INSTALACIÓN DE SEPARACIÓN QUE PROPORCIONA UNA PRIMERA Y UNA SEGUNDA FUERZAS DE ARRANQUE".

Así las cosas, este ahora se refiere directamente al objeto de la solicitud, por lo que la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1, 4, 11, 12, 14, 18, 20, 26, 28, 31 a 33, 36 y 37 según la cual estas son imprecisas por contener el término "*al menos*", es preciso mencionar en primer lugar que la mayoría de las reivindicaciones objetadas han sido eliminadas del pliego reivindicatorio como fue señalado anteriormente. No obstante, con respecto a las reivindicaciones originales 20 y 26 (nuevas reivindicaciones 1 y 12), respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, toda vez que tal expresión establece en dichas reivindicaciones los <u>requisitos mínimos</u> necesarios para que una persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención. Adicionalmente, es preciso resaltar que dicho término está seguido por la característica del material web dispensado, el cual no tienen que estar en un número determinado para alcanzar la ventaja técnica que ofrece el dispensador. En otras palabras, la limitación de dichas características a rangos específicos o valores concretos dejaría por fuera del espectro de protección a muchas posibles configuraciones que de igual manera conseguirían solucionar el problema técnico que enfrenta la invención; fallándose así en reconocer debidamente el mérito investigativo de los inventores. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a las objeciones del examinador en contra de las reivindicaciones 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 32, 34 y 37, según las cuales estas son imprecisas por comprender i) resultados a alcanzar que no definen el producto; y/o ii) funcionalidades que no definen la estructura de la invención, es preciso mencionar en primer lugar que la mayoría de las reivindicaciones objetadas han sido eliminadas del pliego reivindicatorio como fue señalado anteriormente. No obstante, con respecto a las reivindicaciones originales 20, 21, 22, 23 y 26 (nuevas reivindicaciones 1, 3, 6, 9 y 12), respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, toda vez que los fragmentos objetados por definir resultados a alcanzar, ventajas o funcionalidades de la invención, no corresponden a resultados, ventajas ni funcionalidades, sino a características técnicas funcionales de la invención, que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que esta funcione correctamente; lo anterior para

garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, la "*GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCIÓN Y MODELO DE UTILIDAD*" de su Despacho enuncia:

> "*Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos*" (Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención. No obstante, con el fin de dar una mayor claridad a la materia reclamada, en la nueva reivindicación 1 la expresión "*se adapta para proporcionar*" ha sido remplazada por *"proporciona"*.

Adicionalmente, es preciso mencionar que la forma de definir el dispensador empleada en la reivindicación 1 debe ser permitida, toda vez que no existe una forma diferente de definir la invención. Claramente, existen varias formas en las que la primera unidad y la segunda unidad pueden ser diseñadas para proporcionar la relación deseada entre una primera y una segunda fuerza de arranque como se menciona en la reivindicación 1. La aplicación de presión, el uso de fricción, formas etc. pueden ser modificadas para encontrar diferentes modalidades. En este sentido, la invención no puede ser definida de forma más precisa sin restringir injustificadamente el alcance de las reivindicaciones, teniendo en cuenta que lo que alcanza el efecto técnico mejorado y soluciona el problema técnico corresponde justamente a esa relación entre la primera y segunda fuerza de arranque. Adicionalmente, la característica de fuerza empleada en la reivindicación corresponde a una que puede ser directa y positivamente verificada por una persona versada en la materia. Así pues, en este caso se evidencia claramente que las

características meramente físicas no representan de ninguna manera la solución encontrada al problema técnico que resuelve la invención.
Teniendo en cuenta todo lo anterior, las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas.

3. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1, 18 y 20 según la cual estas no son concisas porque supuestamente reclaman la misma materia que consiste en un dispensador para suministrar un material de trama, es preciso mencionar que las reivindicaciones originales 1 y 18 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio. En consecuencia, las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas.

4. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación original 19 según la cual esta supuestamente no menciona características adicionales del dispensador en la reivindicación 18, es preciso poner de presente que tanto la reivindicación 18 como la reivindicación 19 ya no se encuentran incluidas en el pliego reivindicatorio presentado, tal y como fue mencionado anteriormente. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó 1 documento como relevante para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento WO2013007302 titulado "*Dispenser and stack of sheet products*" que se relaciona con un dispensador y una combinación de pila. La pila es una pila de bandas interplegadas en donde las líneas de debilidad de una banda están desviadas de las líneas de debilidad de otra banda en una dirección longitudinal.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

La parte caracterizante de la reivindicación independiente 1 menciona: "*dicha instalación de separación proporciona una primera fuerza de arranque requerida para arrancar dicho*

material de trama corriente abajo de dicha primera unidad (61), y una segunda fuerza de arranque requerida para arrancar dicho material de trama corriente abajo de dicha segunda unidad (62), dicha primera fuerza de arranque siendo 10 a 50% de dicha segunda fuerza de arranque."

En la acción oficial, el examinador se refiere a D1 (WO 2013/007302). D1 muestra todas las características de la reivindicación 1, a excepción de la parte caracterizante.

Debe notarse que, aunque una primera fuerza de arranque que desprenda la trama más allá de la guía 16 seria menor que una segunda fuerza de arranque requerida para desprender la trama más allá de la línea de contacto 29 de D1, no es cierto que la primera fuerza de arranque sea entre el 10% y el 50% de la segunda fuerza de arranque, como es requerido por la reivindicación 1.

Considerando D1, se encuentra que el miembro guía 16 es un miembro que define el camino de dispensación desde la parte superior del interior de la cubierta, hacia arriba sobre una porción del ápice 17, y luego hacia abajo hacia el punto de contacto 29. (Página 13, líneas 5 a 11). En consecuencia, el miembro guía 16 por si solo no aplica ninguna fuerza que contribuya a una primera fuerza de arranque hacia abajo del miembro 16. De acuerdo con lo anterior, la fuerza de arranque requerida para jalar la trama hacia abajo del miembro guía 16 es únicamente la fuerza necesaria para resistir la acción de la gravedad en la porción de la trama que se extiende desde la parte superior de la pila de material de trama en la carcasa del dispensador hasta la porción del ápice 17. El peso de esta porción de material web es relativamente bajo, y se entiende que la primera fuerza de arranque es por lo tanto muy baja, probablemente de alrededor de 0.01 N.

La segunda fuerza de arranque abajo del punto de contacto 29 sería sustancialmente más grande. La segunda fuerza de arranque contribuye a romper las perforaciones en 29, y generalmente es de un orden de magnitud de alrededor de 1 N. (En contraste, en el dispensador descrito en la presente solicitud, la fuerza requerida es de alrededor de 4.8 a 6 N).

En consecuencia, sin la necesidad de realizar ningún tipo de cálculo, lo que la persona versada en la materia aprendería de D1 es que la primera fuerza de arranque requerida

para jalar la trama abajo del miembro guía 16 es menos de 1% (probablemente mucho menos que 1%) comparado con la segunda fuerza de arranque requerida para jalar la trama por debajo del punto de contacto 29.

Adicionalmente, en la modalidad ilustrada en la figura 3 de D1, existe un arreglo con un rodillo 27 que forma un punto de contacto 26 con la porción de ápice 17 del miembro guía. Sin embargo, el rodillo 27 es pivotable de modo que libera la fuerza del punto de contacto cuando la trama se mueve hacia adelante, y sirve para resistir movimiento hacia atrás de la trama (Página 15, [0045]) Ver también [0057] donde se explica como el miembro de rodillo 27 se repliega para sujetar la trama en el segundo punto de contacto 26 para evitar la caída de la trama.

De acuerdo con lo anterior, el rodillo 27 se encuentra configurado para impedir que se caiga la trama hacia atrás cuando esta es liberada (esto es, cuando no hay una acción de jalado en el extremo posterior debajo del punto de contacto de dispensación 26). El rodillo 27, por lo tanto, no contribuye con la primera fuerza de arranque requerida para jalar el material web más allá del miembro guía 16 hacia adelante.

En consecuencia, una persona versada en la materia se daría cuenta que también en la modalidad de la figura 3 de D1, la configuración del miembro guía 16 resulta en una primera fuerza de arranque requerida para jalar la trama más allá del miembro guía 16 que es muy pequeña, aproximadamente correspondiente al peso de la trama que cuelga.

En vista de lo anterior, D1 no incluye ninguna enseñanza que pudiera llevar a una persona versada en la materia a crear deliberadamente una primera fuerza de arranque con una magnitud tal que pueda impactar la función del arreglo de separación. D1 enseña únicamente cómo proporcionar un camino de trama que va hacia arriba sobre la porción del ápice y luego hacia abajo, sin que la trama caiga hacia atrás. Nada en absoluto en D1 llevaría a una persona versada en la materia a considerar la primera fuerza de arranque.

Así las cosas, partiendo de D1, la persona versada en la materia no encontraría pista o sugerencia alguna que pudiera llevarla a considera una primera fuerza de arranque. Adicionalmente, la persona versada en la materia podría ser disuadida de agregar una resistencia sustancial al jalado en la primera unidad dado que dicha persona sabría que

esto implicaría un riesgo alto de ruptura de la trama a lo largo de las perforaciones al interior del dispensador.

Finalmente, se resalta que la presente invención recae en el hallazgo de los inventores de que la segunda unidad por si sola realiza la separación real entre los productos individuales, y la función de la segunda unidad es incrementada cuando la trama es tensionada por la primera unidad antes de entrar a la segunda unidad. Lo anterior no es ni divulgado ni sugerido por D1.

Con base en lo anterior, se concluye que la materia de la reivindicación 1 es inventiva sobre D1, sola o en combinación con cualquier otro documento del arte previo.

VI. PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DIVISIONAL

En virtud del Artículo 36 de la Decisión 486 mediante el cual se establece la posibilidad de dividir la solicitud en dos o más fraccionarias, se presenta en esta oportunidad una solicitud divisional, junto con un Capítulo Reivindicatorio conformado por 30 reivindicaciones, que se encuentran plenamente soportadas en la descripción de la solicitud parental N° NC2017/0002817, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos por su despacho como se indica a continuación:

i. Las reivindicaciones 1 a 19 de la solicitud divisional corresponden a las antiguas reivindicaciones 1 a 19 de la solicitud actualmente en trámite.
ii. Las reivindicaciones 20 a 30 de la solicitud divisional corresponden a las antiguas reivindicaciones 28 a 38 de la solicitud actualmente en trámite.
iii. La descripción ha sido modificada a fin de referirse únicamente a la materia reclamada, de la siguiente manera:

- Se han eliminado fragmentos que hacen referencia a la modalidad dejada en la solicitud actual, tal como el siguiente: *"De acuerdo con un tercer aspecto, uno o más de los objetos mencionados arriba pueden lograrse por un dispensador para suministrar al menos material de trama, comprendiendo líneas de perforación que dividen el material de trama en productos individuales, desde un almacenamiento*

del material de trama. El dispensador comprende un alojamiento comprendiendo el almacenamiento del material de trama perforado, en donde el material de trama se extiende en una dirección de suministro a lo largo de una trayectoria de trama en el interior del alojamiento desde una posición de almacenamiento hacia una abertura de suministro del dispensador. Una instalación de separación se instala a lo largo de la trayectoria de trama, para separar el al menos un material de trama a lo largo de las líneas de perforación. La instalación de separación comprende una primera unidad y una segunda unidad, la segunda unidad instalándose corriente abajo de la primera unidad, como se observa en la dirección de suministro de la trayectoria de trama."

- El título de la descripción de la solicitud divisional se ha modificado de la siguiente manera:

  "*UN DISPENSADOR PARA SUMINISTRAR UN MATERIAL DE TRAMA CON UNA PRIMERA UNIDAD QUE PROPORCIONA UNA FUERZA DE TENSIÓN EN EL MATERIAL DE TRAMA*"

- El resumen no ha sido modificado considerando que el resumen original de la solicitud corresponde a la reivindicación original 1, la cual hará parte de la nueva solicitud divisional.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la nueva solicitud divisional cumple con todos los requisitos del artículo 39 de la Decisión 486 de 2000:

i) Que se presente durante el trámite de la solicitud.
ii) Que la materia del nuevo pliego reivindicatorio no amplíe la materia de la solicitud inicial.
iii) Que se presenten los documentos necesarios para que se acepte la nueva solicitud divisional.
iv) Que se pague la tasa correspondiente por concepto de presentación de una nueva solicitud.

v) Que las reivindicaciones de la nueva solicitud correspondan a una división literal de las reivindicaciones previamente incluidas en la solicitud parental; y
vi) Que se modifique la descripción de la nueva solicitud de modo que se refiera puntualmente a la materia contenida en las reivindicaciones de la divisional.

Solicito amablemente que dicha nueva solicitud divisional sea aceptada y que se continúe con el correspondiente trámite administrativo para dicha solicitud.

VII. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

3. Solicito amablemente que la nueva solicitud divisional sea aceptada y que se continúe con el correspondiente trámite administrativo para dicha solicitud.

VIII. ANEXOS

1. Pliego reivindicatorio modificado de la solicitud No. NC2017/0002817 conformado por 14 reivindicaciones;

2. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional para la solicitud NC2017/0002817;

3. Pliego reivindicatorio de la nueva solicitud divisional conformado por 30 reivindicaciones;

4. Descripción de la solicitud divisional ajustada incluyendo sólo la materia de dicha solicitud;

5. Pago en línea correspondiente a la presentación de solicitud divisional;

6. Pago en línea correspondiente a solicitud de examen de patentabilidad para la solicitud divisional;

7. Pago en línea correspondiente a 20 reivindicaciones adicionales en la solicitud divisional.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

COLO-11256-0841-0470-3
CBA\CBA\ID-302223\WPC11256
No. M-2018-302223\CBA